

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 259/2017 6º SEG.



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **19 DIC. 2017**

RESOL. EXENTA Nº **4279**

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Cholgo Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la Localidad de Cholgo, C.I. SUBPESCA Nº 12.488, de fecha 03 de noviembre de 2017, visado por Sociedad Cooperativa y Desarrollo Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 259/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1440 de 2007, Nº 843 y Nº 2377, ambas de 2008, Nº 1240, Nº 1371 y Nº 3626, todas de 2010, Nº 2332 y Nº 1670, ambas de 2011, Nº 920 y Nº 2182, ambas de 2012, Nº 796 y Nº 3176, ambas de 2013, Nº 1417, Nº 1835, Nº 2746 y Nº 3170, todas de 2014, Nº 1929 y Nº 3058, ambas de 2015, Nº 1906, Nº 2789 y Nº 3173, todas de 2016, y Nº 1427 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 843 de 2008, modificada por la Resolución Exenta Nº 1417 de 2014, ambas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Cholgo Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especie principal al recurso chorito **Mytilus chilensis**."

2.- Apruébese el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Cholgo Sector A, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares "San Antonio" de la localidad de Cholgo, R.U.T. Nº 65.260.030-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6552 de fecha 23 de octubre de 2006, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, y con domicilio postal en O'Higgins Nº 167, oficina Nº 802, ambos de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 259/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

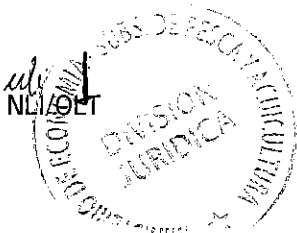
10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 259 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO AMERB N° 259/2017

EVALUACIÓN TÉCNICA 06° INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"CHOLGO SECTOR A"		Región / comuna	Los Lagos / Hualaihué		
Decreto AMERB	N° 1426/2005		Superficie (ha) (regularizado a WGS-84)	105,78		
Destinación Marítima	N° 646/2006 N° 358/2010 N° 21/2013		Fecha vigencia	31/Dic/2017		
Programa	SAN ANTONIO DE CHOLGO		Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 164 29/Jun/12		
Organización	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN ANTONIO DE CHOLGO"					
R.P.A.	N° 6552 (23/Oct/2006)			R.U.T.	65.260.030 - 1	
N° socios	22	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Recolector
		-	-	14	8	-
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Resolución	
	a) Pelillo		<i>Gracilaria chilensis</i>		Se elimina del PMEA	
	b) Chorito		<i>Mytilus chilensis</i>		N° 1417/2014	
	c) Luga roja d) Huiro		<i>Gigartina skottsbergii</i> <i>Macrocystis pyrifera</i>		Se eliminan del PMEA	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	2.300	08/Mar/07	Fundación Chiniquihue	1440	07/Mar/07	
ESBA y PMEA	1.845	24/Ene/08		843	02/Abr/08	
Colectores chorito	8.045	18/Jun/08		2377	08/Sep/08	
Seguimiento N°1	1.702	05/Feb/10	Cooperación y Desarrollo	1240	07/Abr/10	
Colectores (SegN°1)	1.702	05/Feb/10		1371	16/Abr/10	
Colectores chorito	9.354	04/Oct/10		3626	02/Dic/10	
Prórroga colectores	7.304	23/Jun/11	-	2332	01/Sep/11	
Seguimiento N°2	4.685	27/Abr/11	Cooperación y Desarrollo	1670	23/Jun/11	
Colectores chorito	13.246	28/Oct/11		920	18/Abr/12	

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Seguimiento Nº3	8.073	25/Jun/12	PUPELDE	2182	09/Ago/12
	9.120	19/Jul/12			
Colectores chorito	14.322	21/Nov/12		796	22/Mar/13
Colectores chorito	12.498	09/Oct/13		3176	20/Nov/13
Acción de manejo luga roja y huiro	1.296	04/Feb/14	MARES Chile	1417	27/May/14
Prórroga colectores	5.981	02/Jun/14	-	1835	17/Jul/14
Seguimiento Nº4	9.163	18/Ago/14	STE Consultores	2746	21/Oct/14
Colectores chorito	11.867	16/Oct/14	STE Consultores	3170	25/Nov/14
Prórroga colectores	6.351	02/Jun/15	-	1929	15/Jul/15
Colectores chorito	12.213	15/Oct/15	Cooperación y Desarrollo	3058	12/Nov/15
Prórroga colectores	5.116	15/Abr/16	-	1906	15/Jun/16
Seguimiento Nº5	9.223	25/Jul/16	Cooperación y Desarrollo	2789	12/Sep/16
Colectores chorito	9.747	09/Ago/16		3173	20/Oct/16
Prórroga colectores	3.843	11/Abr/17	-	1427	03/May/17
Seguimiento Nº6	12.488	03/Nov/17	Cooperación y Desarrollo		
Contacto	Sr. Oscar Rojas Zavala; cid.consultores.ltda@gmail.com ; 76230936; Puerto Montt				

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

<p>a) Metodología de Estudio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se solicita al consultor estimar la abundancia poblacional de cada recurso principal en función del área real de su distribución espacial determinada en cada evaluación directa, en tal sentido se solicita hacer una revisión del área de distribución con la cual se estima la abundancia poblacional del recurso chorito, ya que se observa una diferencia muy significativa respecto de lo informado en seguimientos anteriores. ▪ Nuevamente se reitera observación en cuanto a establecer los análisis de estructura de tallas y la estimación de los parámetros que definen la relación talla-peso, estos provienen del mismo set de datos, por lo tanto, el consultor debe separar la estimación de tallas del muestreo de talla-peso. Lo anterior, debido a que ambos análisis poseen enfoques distintos y por ende, deben provenir de muestreos diferenciados.
<p>b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector AMERB sin solicitud de actividad extractiva durante el periodo anterior.
<p>c) Acciones de Manejo Período Anterior</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediante Res. N° 3173/2016 se autorizó la instalación de colectores en el AMERB para captación y comercialización de semillas del recurso chorito. Al respecto, se informa que dicha actividad fue llevada a cabo con la venta de 84.500 unidades de colectores (42,3 % de lo autorizado) con un peso aproximado de 623.900 kilos de semillas del recurso, lo que generó una Utilidad Bruta por Socio (USB) de \$ 2.876.318.-
<p>d) Estado especies principales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se descartan a los recursos: pelillo, luga roja y huero flotador del listado de especies principales, en consideración a que no se registran antecedentes que den cuenta del estado de ésta población ni se ha solicitado actividad extractiva durante los últimos estudios de seguimiento. No obstante lo anterior, ésta u otras especies pueden ser incorporadas al listado de especies principales en próximos seguimientos, previa evaluación de su estado. ▪ Se observa una tendencia estable en la densidad del recurso chorito, para estos 2 últimos eventos de evaluación, por lo que se sugiere a la organización en asesoría con su consultor tomar los resguardos y adoptar las medidas necesarias para mantener y potenciar el estado poblacional de este recurso.
<p>e) Desempeño general AMERB</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El desarrollo del plan de manejo de esta AMERB hasta el seguimiento que se informa, se ha focalizado en la captación de larvas de chorito a través de la instalación de colectores y posteriormente comercializar las semillas de este recurso, lo que ha generado ingresos a los socios de la organización de pescadores. ▪ De acuerdo a lo anterior, se solicita a la organización de pescadores en conjunta asesoría con su consultor informar y analizar en cada informe de seguimiento sobre el estado poblacional del recurso chorito y su relación con la captación de larvas que se realiza en el sector.

<p>f) Acciones de Manejo Próximo Periodo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se solicitan cuotas de extracción para el recurso principal chorito en el próximo periodo. ▪ Se encuentra en trámite la autorización sobre la instalación de 200.000 colectores (C.I. N° 10.100 de 04/Sep/2017), con el objetivo final de comercializar semillas del recurso chorito. Al respecto, cabe señalar lo siguiente: ▪ Para aprobar la mencionada solicitud se deben subsanar las observaciones realizadas sobre las coordenadas de los polígonos propuestos para la acción de manejo, esta situación fue informada al consultor con fecha 23/Nov/2017, debiendo modificar el proyecto técnico y ser visado por capitania de puerto respectiva. ▪ Un vez aprobada la solicitud y realizada la acción de manejo, la Organización de Pescadores en conjunta asesoría con su consultor debe realizar las acciones pertinentes a destinar una fracción de las semillas colectadas con el objetivo de potenciar esta especie principal del AMERB. Lo anterior, es requerido en las resoluciones que autorizan la Puesta de Colectores y el Reglamento AMERB en la letra d) del Art. 25, en donde se señala que en el marco de las acciones de captación larval que se realicen en sector, se deberá determinar periódicamente la pertinencia de destinar una fracción de las semillas colectadas para potenciar las especies principales presentes en el área. ▪ Lo solicitado a la Organización de Pescadores, debe ser registrado y cuantificado, lo cual será verificado en el próximo informe de seguimiento.
<p>g) Programa de actividades</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se debe incorporar en el cronograma propuesto las actividades destinadas a incorporar una fracción de las semillas obtenidas a través de la captación, sobre el banco natural del recurso chorito. ▪ Se debe indicar mes y año en la cual se ejecutará la actividad. Esto fue complementado por el evaluador. ▪ El cronograma de actividades debe ser ajustado a un período anual, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el actual seguimiento.
<p>h) Financiamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se informa que el presente estudio de seguimiento fue financiado en un 100% por la organización titular, por un monto de \$ 1.000.000.-

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento N° 06 del Área de Manejo **CHOLGO SECTOR A**", X Región de los Lagos", realizado por la consultora **Sociedad Cooperativa y Desarrollo Ltda.**, se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto, esta Unidad **recomienda su aprobación** bajo régimen **anual**.

Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- a) A contar del presente informe, se **elimina** a los recursos: **pelillo** (*Gracilaria chilensis*), **luga roja** (*Gigartina skottsbergii*) y **huiro** (*Macrocystis pyrifera*) como especies principales del plan de manejo, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° **843/2008**, modificada por Res. N° **1417/2014**).
- b) Durante el próximo período anual, **no se realizarán actividades extractivas** sobre las especies principales del plan de manejo en ejecución.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen bienal de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año** a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

Unidad de Recursos Bentónicos
05 de diciembre de 2017

Anexo

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividad	2017			2018									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Instalación colectores Choritos			X										
Cosecha de colectores								X	X	X			
Vigilancia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Capacitación AMERB									X				
Monitoreo especies Principales										X	X		
Monitoreo com. bentónica										X	X		
Entrega 7º Inf. Segui. SSP												X	

Chorito (<i>Mytilus chilensis</i>)							
Recurso	ESBA	Seg 01	Seg 02	Seg 03	Seg 04	Seg 05	Seg 06
Evento	F. Chiriquihue	Cyd	Cyd	PUPELDE	STE	Cyd	Cyd
Consultor		ene-10	dic-10	jun-12	jul-14	may-16	04/Sep/2017
Fecha de evaluación		0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Unidad de muestreo (m ²)		66	78	90	161	26	88
Tamaño de muestra		656,00	207,60	104,31	148,35	302,38	309,14
Densidad media (ind/m ²)		105,72	96,11	217,29	98,52	62,00	(178,31)
Desviación estándar		148,52	148,52	(43,60)	(10,30)	(8,10)	(11,28)
Error de estimación (%)	Sin evaluación			205,500	205,500	148,52	148,52
Área de distribución (m ²)		97,510	30,839	21,435,705	30,485,478	44,910	(45,882)
Abundancia (individuos)		2.241,30	343	345,410	276,583	(424)	(889)
Biomasa (kg)		36,03	13,80	(69,10)	39,50	(36,39)	(69,75)
Fracción Explotable (%)		35,135	4,259	(8,349,991)	12,043,646	(16,344)	(32,004)
Stock		1.139,10	47,31	(147,237)	198,248	(251)	(784)
		Tallas (mm)					
Nº Individuos de la muestra		494	420	165	243	305	162
Promedio		49,50	39,30	48,56	42,25	44,49	54,38
Desviación estándar		10,78	9,40	12,45	16,53	11,09	15,31
Mínimo - Máximo		20 - 69	12-65	6-71	10-84	21-63	(20-84)
		Relación longitud-peso					
Nº Individuos de la muestra		494	420	162	96	305	162
a		3,80E-03	2,30E-03	2,00E-04	2,03E-04	8,40E-04	3,44E-03
b		2,22	2,27	2,84	2,78	2,43	2,1382
c		0,83	0,69	0,96	0,98	0,93	0,96
		Actividad extractiva (número y peso)					
Cuota solicitada (ind)		No se autoriza activ. extractiva	No se autoriza activ. extractiva	4,696,877	4,041,323	No solicita	No solicita
(kg)				158,805	76,208		
Cuota autorizada (ind)				3,277,783	4,035,671	No solicita cuota	-
(kg)				84,406	76,208		-
Cuota extraída (ind)		-	-	0	Sin extracción	-	-
(kg)		-	-	0		-	-
Precio (\$/unidad)		-	-	-	-	-	-

Nota: Los valores entre paréntesis 0 corresponden a reestimaciones efectuadas por esta Subsecretaría.